

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1 de Mayo de 1915.

Persisten las presiones débiles al Occidente de las costas marroquíes, extendiéndose también hacia Portugal y el Cantábrico; las altas aparecen situadas sobre el Mediterráneo superior.

Ha llovido en Galicia, Cantabria y Castilla la Vieja, manteniéndose el buen tiempo para el resto de España, con vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fue de 27 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Avila. El mar ibérico está algo agitado.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Teneri-

fe, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 1 de Mayo de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/ñ.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	705.35	13,4	66	E.....	1=Ventolina...	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 23,3
4	705.15	11,0	71	E.....	1=Idem.....	»	Despejado.	Idem mínima á la ídem..... 10,0
8	705.32	14,1	59	ESE.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53,8
12	704.32	21,0	35	SE.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 8,2
16	702.40	22,6	32	SE.....	3=Flojo.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 447
20	703.10	16,5	54	SE.....	3=Idem.....	»	Idem.	

OPOSICIONES

Universidad Literaria de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones en turno libre á Escuelas Nacionales de niños y de niñas y párvulos.

Conforme á lo prevenido en el Reglamento de 3 de Junio de 1910, párrafo primero del artículo 10, se publica á continuación la lista de Maestras y Maestros aspirantes á dichas oposiciones, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 20 de Marzo próximo pasado, cuyas instancias se han recibido dentro del plazo legal.

MAESTRAS

D.^a María de la Concepción Subirats y Pino.
 Francisca Pallejá y Solá.
 Antonia Jarré Goufaut.
 María de la Piedad Bertrán Carceller.
 Agustina Viles Balagueró.
 Concepción Caldas Vilardell.
 María de la Paz Ariza Dalmáu.
 Concepción Giol Noet.
 Ana Fa y Feliú.
 María del Carmen López Romero.
 Dolores Xampeny Corbeto.
 Ana Expectante Ramón.
 Aurora Rodríguez Punier.
 Juana Bautista Comerina Casamada.
 Antonia Francés Fenollar.
 Amelia Domenech Marimón.
 Concepción Blas Estela.
 María Esperanza Rabanal Flórez.
 María Auxiliadora Rosiñol.
 Carmen Bonet y Serrat.
 María Cequié Martínez.
 Concepción Pericot Llorensi.
 María Caravaca Fernández.
 Luisa Trayter y Colls.
 Dolores Batlle y Suñer.
 Dolores Roig Pomés.
 María del Carmen Sagarra Tarascó.
 Magdalena Elias Riquelme.
 Amelia Fusté Gras.
 Filomena Ventura Polo.
 Magdalena Coll y Rullán.

D.^a Clotilde Maymó Gomis.
 Margarita Rubies Monjonell.
 Amparo Serrano Teruel.
 Rosa Borrás Llauradó.
 Eulalia Villalonga Vidal.
 Margarita Casas Torres.
 María del Pilar Cantarell y Bordalba.
 Catalina Gallart Reberté.
 Monserrat Salvio Comas.
 Concepción Borrás Llauradó.
 Dolores Marimón Batalla.
 Teresa Pijuan Sala.
 Dolores Bonet Baró.
 Carmen Carbó y Serrat.
 María Compañó Carós.
 Elvira Castarlenas Ricart.
 Manuela Bonilla González.
 Cinta Ferré Balagué.
 Dolores Moliner Marco.
 Eugenia Rey Lage.
 Dolores Serra Manganell.
 Miguéla Alcoverro Gasull.
 María del Pilar Faltg Martí.
 Margarita Viñas Freixas.
 Concepción Hídalgo Carreño.
 Julia Monserrat Lleonart.
 Francisca Pla Ribot.
 María Miquel Musolas.
 María Vall Figuerola.
 Josefa Masip Miró.
 Teresa Montaner Fernández.
 Magdalena Amposta Amposta.
 Manuela Amposta Amposta.
 Apolonia Adrover Vadell.
 Laura Estela Corominas.
 Francisca Vilaseca Camprobi.
 María Recasens Mercadé.
 Josefa Vallés Vila.
 Julia Vidal Parache.
 María Magdalena Vendrell Escarré.
 María de las Mercedes Puig Pascual.
 Buenaventura Pesquer Ribot.
 Monserrate Guinart Capellades.
 Francisca Pons Grau.
 Mercedes Merchán Carrera.
 María Catalá Rufá.
 Josefa Vila Reventós.
 Pilar Mestre Martí.
 Antonia Cabré Dalmasas.
 Josefa Molinas Moré.
 Carmen Cardona Cañet.

D.^a Elvira Jové Nebot.
 Rita López de Arlina y González.
 Julia Prat y Fábregas.
 Concepción Isern Carré.
 Josefa Narin Latré.
 María Paulina Camallonga Gadea.
 Asunción Alvarez Vandellós.
 Concepción Pages Gruart.
 María Rabassa Arigos.
 María Urgel Borsó.
 Angela Espina Guasch.
 Tomasa Castro Merino.
 Catalina Plarromani Elena.
 María Plarromani Elena.
 María de la Asunción Massó y Farrés.
 Eduvigis Payá Gómez.
 Socorro Plá y Armengol.
 Pilar Montardit Rebolé.
 Francisca Demenech Calix.
 Ana Font Aldana.
 Claudina Verges Jaumá.
 Carmen Roméu Bixadós.
 Emilia Arica Villora.
 Carmen Audet Santesmases.
 María Monserrat Minguella.
 Mercedes Cristany y Catalá.
 María Mercedes Labajo Soria.
 Pilar Burgués Abella.
 Dativa Arroyo Cuesta.
 Margarita Florit Anglada.
 Mercedes Oromi Obiol.
 Elisa Agustí Casadevall.
 Francisca Hervás Miquel.
 Josefa Fernández Puig.
 Modesta Ríofrío Sigüenza.
 Felicidad González y Ocenda.
 María Vila Cañadas.
 María Basele Miquelerena.
 Pura Pons del Castillo.
 Josefa Cabré Fontanilla.
 María de Mesas y Altuna.
 Encarnación García y García.
 Margarita Torrandell Forment.
 Carmen Queral Domingo.
 María de los Dolores Serrano García.
 María Guadalupe Marqués Sibina.
 María del Remedio Valls Garriga.
 Jovita Fontanet Ratés.
 María de las Mercedes Ferrer y Dalmáu.
 Conchita Artigas Coll.

D. Familia Ballestero y Solé.
Pilar Lloret y Dorja.
Victorina Asensio Esteban.
Carmen Serra Horta.
Josefa Deas y Vivas.
Elena Montoli Setán.
Carmen Soisona Bullich.
Dolores Querol Ferré.
María Tallada y Tella.
Rosa Balseells Civit.
María del Amor Hermoso Sevilla y Valero.
Carmen Lluch y Comas.
Francisca Pujol Soler.
Clemencia Berdiell Martínez.
Carmen Villas Amer.
Adela Mas Pipó.
Adelaida Pegullá Fusté.
Matilde Kiehner Catalán.
Amparo Homs Guixá.
María de Covadonga Fernández Argüelles y González.
Elvira Fortea.
Cecilia Sensat y Coll.
Rosario Oliva Deogracias Sánchez.
María Piedad Puig Sastrégener.
María de los Angeles Pastells Auber.
María Vilá Quintana.
Mercedes Viñals Pallerola.
María de la Cinta González Ossó.
María Josefa Sabater Torrejuat.
Francisca de P. Bohigas y Gavilanés.
Rosa Bohigas y Gavilanés.
Teresa Font y Clot.
Mercedes Mur Morera.
Matilde Dolcet Molins.
Amelia Santamaría Illa.
Teresa Coca Llovet.
Asunción Torres Arnáu.
Antonia Morlá Truyols.
María Pujol Barberá.
Aurea Cabré Nogués.
Dolores Viñals Sagué.
María Llop Esquerda.
Dolores Carcavilla Barri.
María de los Angeles Comas Argentó.
Ramona Miquel Martí.
Teresa Vila Arrufat.
Concepción Moret Bastous.
María de los Dolores Tabarés Coco.
María de Montserrat Montelis Forn.
Antonia Solé Lamarca.
Josefa Forcadell Nadal.
Margarita Balaguer Armengual.
Carmen Cirera Vilanova.
María Amparo Llarena Lluna.
Adelaida Bové Fabregat.
Rosa Garriga Paláu.
María Luisa Martínez Bres.
Rosa Almasqué Domenech.
Providencia Mota Iglesias.
María de la Asunción Portas Dotras.
Teresa Montserrat Porta.
Mercedes Sala Bonet.
Rita Sala Pagés.
Dolores Paláu Roura.
Mercedes Ruiz Sanromá.
Concepción Vicens y Font.
María Pons Esteve.
Enrica Domingo y Esplugas.
Concepción Guri Martí.
María de la Consolación Bardera Barbosa.
Teresa Torres Ullastrés.
María Asunción Turmo Pujol.
Columba Filoila Bragós.
María de la Purificación Salas Chandri.
Enriqueta Ortega Feitu.
Agustina Barnet Domingo.
Teresa Claverol Penosa.
Carmen Codina Gomá.
Joaquina Faivella Calvo.
Virginia Guasch Suan.
Irene Bertrán Calzada.
Matilde de Miguel y Reyna.
Elvira Obiols Puigdemongas.
María Anglés Bergada.

D. Conserje de Bazar de Oranise.
Paua Borrás Soler.
María Teresa Menéndez Arango y Tarida.
Isabel López de Vegara y Cardenal.
Joaquina Solá Galobarr.
Concepción Ballester Santos.
Teresa Luque Domenech.
Natividad Yarza Planas.
Magdalena Davir y Bibiloni.
Luisa Riu y Mateos.
Margarita Sastre Hernández.
Isabel Fabra Granell.
María Campeny Barceió.
Magdalena Cardona Belom.
Emilia Farré Solé.
Josefa Bielsa Moreno.
Mercedes Guixá Colomina.
Sofía Altisidor.
Francisca Obrador Janer.
María Cruz Fainer y Duosto.
Josefa Torrén y Payeras.
Concepción Escolá Tanguio.

MAESTROS

D. Ricardo Navarro Palmer.
Arturo Vidal Estévez.
Juan Chimenos Padros.
Miguel Gutiérrez Campos.
Rafael Ángel Vives.
Cándido Juan Ortiz Castelló.
Ramón Torner y Narbona.
Luis Bigatá Rispa.
Fidel Nován Camarasa.
Marcelino Moragas Gelpí.
José Alsina Serras.
Francisco Muguét Pijuán.
José Figarola Mostera.
Mateo Coll Juncá.
Mauricio Garray Millán.
José Soler Brugués.
José Vandellós Ventosa.
Antonio Bach y Pellicés.
Juan Herrero Vila.
Serafín Jimeno Sanz.
Eugenio Parache Miranda.
Domingo Roig Guardiola.
Ramón Tomás Oliver.
Isidoro Soláns Barba.
Antonio Pujol Ferré.
Antonio Badia Miró.
Juan Malet Guillén.
Fernando Baró Nella.
Ramón Farreróns Juncosa.
José Vila Patáu.
Juan Bague Ribot.
Marcial Gil Vicente.
Antonio Badia Coll.
Hilario Gracia Andrés.
Servando Prado Vilaquirán.
Juan Viles López.
Antonio Torres Cosialls.
Ramón Sabater Bañeras.
Samuel Roca Rodó.
José Culubret Camps.
José Vidal y Monje.
José Vilanova Arque.
Baltasar Almuzara Español.
Jerónimo Solsona Pallerols.
Pedro Loscos y Plana.
Jaime Formenti Vidal.
Emilio Gazapo Abelló.
Pedro Bellar Figuera.
José Pijuán Piá.
Rafael Juli Arnáu.
Juan Puigdevall y Simón.
Paulino Bailo Otal.
Manuel Panadés Torré.
Juan Vilaha Roca.
Juan Puente y Sancho.
Antonio Ardeval Morell.
Tomás Esteller Lluch.
Narciso Mas Mercé.
Juan García Lla.
Toribio Buxeda Baile.
Pedro Font Laguarda.
José Batlle Elias.

D. Juan Ponera Grifoll.
Florencio Comas Ferrusola.
Vicente Vandellós Ventosa.
Francisco Escolá Miquel.
Juan Serradell Jorba.
Lorenzo Borrás Gungul.
Ricardo Padurdo Cobarsi.
Ramón Casares Aixalá.
Prudencio Grau y Pi.
Joaquín Martínez Pañes.
José Martínez Aguado.
José Solé Setó.
José Franquet Martí.
Celestino Roig Franquet.
Leandro Minguez y Agustín.
Julio Ros y Turbani.
Jaime Torner Fornas.
Tomás Villen Paricio.
Tomás Girbal Jofra.
Pedro Bragulat Sirvent.
Rodolfo Reig y Galofre.
Antonio Rigo Puig.
Luis Juher y Sala.
Emilio Batllé Aupi.
Timoteo Zanny Lanao.
Ramón Alsina Torallas.
Máximo Antón Villarroya.
Juan Antonio Guardiás.
Antonio Gomá Salá.
Daniel Baró Rius.
José Solano Salazar.
Antonio Miserachs Coca.
José Gregorio Costa Alvero.
Vicente Alquezar Capapi.
Diego Carreras Pons.
Emanuel Vilella y Monegal.
Francisco Pallarés Ginesta.
José Cabani Costa.
Pedro Berduch Estela.
Adalberto José Masot Torralba.
Francisco Riart Mitjavila.
Tomás de A. Saliédit.
Jaime Mont y Fornés.
Joaquín Fondevilla Farragut.
Ramón Ibarz Paláu.
Juan Plaá Costal.
Juan Lleó Fusté.
Juan Giné Castellví.
José Celi Mas.
Juan Fusté Farré.
Pedro Pons Capdevila.
Joaquín Ferré Ribera.
Rosendo Reig Berengueres.
Joaquín Garrigué Serra.
Miguel Sorribes Marsá.
Salvador Adserias Xatruch.
Isidro Donada Talleda.
César San José Cardenal.
Santiago González Rodrigo.
Luis Isern Aspinell.
José María Boada Cama.
José Castaneda Escaned.
Vicente Puig Grau.
Joaquín Domenech Coll.
José Vallespi Gavaldá.
Jaime Muñoz Llibre.
Ignacio Bassetas Galofré.
Jaime Farré Mas.
José Iglesias Blasi.
Mauricio Gelabert Feitu.
Pedro Casademont Ganell.
Francisco Lasala Gómez.
Juan Pelicent Carné.
Domingo García Pérez.
José Ferrés Bosch.
Juan Latorre Roca.
José María Sobis Tuca.
Juan Pons Ballestá.
Enrique Tomás Gabriel.
José Ramón Benet.
José Serres Sáez.
Mariano Bonilla Martín.
Lorenzo Cabós Badia.
Sebastián Juanola Buixeda.
Francisco de Luca Melé.
Antonio Huguet Montaña.
Pedro Piferrer Bós.

D. Ramón Monrós Sala.
 Ramón Mingot Faiges.
 Juan Baulies y Sooró.
 Rústico López-Amo y Molinero.
 Cecilio Mateo Rodríguez.
 Juan Anguera Xatruch.
 Joaquín Pon Godori.
 Mariano Pérez Castanira.
 Julián Pujol Monfort.
 Juan Rosales Molins.
 Julián Parache Miranda.
 José Illanes Carreras.
 Ricardo Perucho Díez.
 Juan Soler Perijóan.
 Francisco García Alonso.
 Daniel L. Coello y Menchero.
 Juan Cós Brugada.
 Antonio Solé Llalló.
 Antonio Tomás Santapáu.
 Antonio Perich y Serra.
 Juan Blanch Escoda.
 Pedro Dallerés Martí.
 Vicente Aldea Tornos.
 Jaime F. Alabart Fábregas.
 Antonio Huguet Montaña.
 Emilio Rosell y Más.
 Virgilio Mor y Dolz.
 Modesto Encuadra y Moga.
 Joaquín Marcoval Forné.
 Delfin Ortiz Solsona.
 José Barril y Guardia.
 Emilio Vilaltella Gené.
 Teodoro Juan y Ríos.
 Francisco Páu Dallet.
 Miguel Mojer Pons.
 Juan Gené y Boronat.
 Angel Gavín Pradilla.
 Pedro Comas Barnet.
 Juan Pujol Dalmáu.
 Tomás Vicens Regencós.
 Miguel Capella Tomás.
 Ramón Pallarés Matéu.
 Jaime Bech y Rotllan.
 Juan Garreta y Marrot.
 Teodoro Subirats Espuny.
 Dario Monroy Bendich.
 Simón Masvidal Ferrer.
 Fernando Serra Molins.
 Martín Serra Molins.
 Vicente Capellades.
 Ignacio Vilar Simó.
 Eusebio Cima Vilals.
 Antonio Jané y Farré.
 Juan Condal y Giribert.
 Antonio Farré Roca.
 Agustín Gratacós y Dabán.
 Manuel García de Leonardo Sastre.
 Daniel Anguera Masip.
 Faustino Poy Segura.
 Vicente Astor Nadal.
 Ramón Quer Picart.
 Francisco Nolla Gusch.
 Antonio Rodeja Molas.
 Martín Turró y Roura.
 Ramón Parés y Sanmartí.
 Luis Brull Cedó.
 José Canals Camps.
 Buenaventura Badía y Miró.
 Pedro Cots y Badía.
 Emilio Viguera Laquente.
 Pedro Vegué Matamoros.
 José Adrián Pojano.
 Cristóbal Ferrer y Ferrá.
 Ramón Miranó Vila.
 Rafael Mas Colomer.
 Eduardo Rausell Arrando.
 Juan Salom Alemany.
 Damián Company Elar.
 Manuel Colera Ballester.
 Francisco Paradell Gené.
 Juan Pere Llorc.
 Joaquín Ibañez Roda.
 Juan A. Herrero Martín.
 Luis M. Sors Llach.
 Silvestre Llorens y Viladrich.
 José María Carbonell Chulvi.
 Juan Serra Trepal.
 Antonio Vicente Lorient,

D. José Rochés y Clotet.
 Bartolomé Mir Alemany.
 Jerónimo Salleras Oliver.
 Antonio Llull Mir.
 José Torrén y Morro.
 Prudencio Díez y Gil.
 Miguel Riera Perelló.
 Juan Bautista Mayol Canals.
 José María Martín Guallart y Sebil.
 Ramiro Rivas Salas.
 Salvador Vallés Bosch.
 Bartolomé Pujol Bennasar.
 Francisco Rubio Castels.
 Juan Mutge y Segarra.
 Melchor Vila Anguera.
 José Martorell Tell.
 Miguel Bernadó Anell.
 Carlos Canela Serrate.
 Arturo Rexach Fábrega.
 Pablo Romera Ferrer.
 Estanislao Lafarga y Sieso.
 Vicente Illa Figa.
 José Orejuela y Jiménez.
 José María Ariño Orta.
 Joaquín Galobardes y Vicens.
 Santiago Ricote de Agustín.
 Amadeo Miralles Bombé.
 José Fábrega Recasens.
 Enrique Cassas y Cantó.
 José Lorda y Franco.
 Daniel Muns y Sala.
 Juan Bautista Perelló Alujas.
 Luis Espluga Abad.
 Ricardo Roca Castelví.
 Victoriano Cillero y Medrano.
 José María Montserrat Ferrando.
 José Vila Masip.
 Juan Mañas Bonvi.
 Agustín Blanchadell García.
 Alberto Sans y Fargas.
 Pedro Menéndez Arango y Tarrida.
 Francisco Compte Pamies.
 Joaquín Monistrol Casals.
 Ramón Batllé Elías.
 Pedro Borrell y Ribas.
 Luis Piquer y Jové.
 Arturo Barrés Pascual.
 Miguel Garrido Marín.
 Francisco Porqueras Massalias.
 Pablo Rodríguez Ayala.
 José Llone Ferro.
 Antonio Salom Pizá.
 Antonio Teres Escolano.
 Demetrio Alcalde López.
 Félix del Río Melero.
 Cándido Bría Botan.
 Cirilo Martínez Nieto.
 Máximo Laguna Alastuey.
 Joaquín Guardiola y Casadellá.
 Pablo Balaguero Canarasa.
 Miguel Garrido Marín.
 Miguel Hidalgo Aldea.
 Enrique Lladó Ragolta.
 Eliseo Morán Purga.
 Ramón Ibarz Palóu.
 Andrés Ochoa y Robredo.
 Miguel Vila Mas.
 Miguel Balaguer Palóu.
 Pedro A. Llevaría Tarrajo.
 Carlos Homedes Pere.

ADVERTENCIAS

1.ª Los aspirantes podrán hacer las reclamaciones oportunas en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª En el mismo plazo podrán presentar las recusaciones procedentes contra los señores Jueces de los Tribunales que han quedado definitivamente designados en la forma siguiente:

Tribunal de las oposiciones en turno libre á Escuelas Nacionales de niños.
 Presidente.

■ Sr. Doctor D. José Domenech Estapá,
 Catedrático de la Universidad.

Vocales.

D. José Juncal Berdulla, Profesor de la Normal de Barcelona.

D. Fernando Gordillo, Izquierdo, Maestro de la capital.

D. Miguel Porcel Riera, Maestro de Palma (Balears).

Reverendo D. Francisco de A. Ventura y Bosch, Párroco de San Francisco, de esta ciudad.

SUPLENTES

Presidente.

Sr. Doctor D. Magín Fábrega y Cortes
 Catedrático de la Universidad.

Vocales.

D. Félix de Rueda é Ibañez, Profesor de la Normal de Maestros, de Barcelona.

D. Ramón Porqueras Criville, Maestro de esta capital.

D. Pablo Delclós Dols, Maestro de Tarragona.

Reverendo D. Gabriel Auguet y Roset,
 Económico de Nuestra Señora del Carmen.

Tribunal de oposiciones, en turno libre, á Escuelas Nacionales de niñas y de párvulos.

Presidente.

Sr. Doctor D. Lorenzo Benito y Endara,
 Catedrático de la Universidad.

Vocales.

D.ª Luisa Prunés, Profesora de la Normal de Maestras de Barcelona.

D.ª Luisa Valcárcel Sande, Maestra de la capital.

D.ª María Moregó Espinal, Maestra de Lérida.

M. I. Sr. Doctor D. Mariano Vilaseca y Terradellas, Canónigo de esta Santa Catedral Basílica.

SUPLENTES

Presidente.

Sr. Doctor D. Andrés Martínez Vargas,
 Catedrático de la Universidad.

Vocales.

D.ª Leonor Canalejas, Profesora de la Normal de Barcelona.

D.ª Margarita Carbonell Salas, Maestra de la capital.

D.ª María Illa Navarro, Maestra de Reus.

Reverendo Doctor D. Jaime Argemí Guasch, Párroco de las Cortes de Sarriá.

3.ª Igualmente, en el mismo plazo, podrán los señores Jueces predichos justificar su imposibilidad para formar parte de los Tribunales, teniendo en cuenta lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 8.º del citado Reglamento de 3 de Junio de 1910.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 29 de Abril de 1915.—El Rector, Valentin Carulla. P—1994

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 24 de Abril último,

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 21 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles,

La suma disponible al efecto es la de 51.614,78 pesetas, compuesta de 18.056,58 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante los meses de Abril y Octubre de 1913 y Septiembre de 1914, según la Real orden antes citada, y de 33.558,20 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 16 de Abril próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á poseta, clase undécima.

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador.

Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó, en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 19 y 20, de diez á dos, y el 21, de diez á once y media.

Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma.

Se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.^a En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se

tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «*Al la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente)*».

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 1.^o de Mayo de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 191...

El interesado.

S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

La subasta para la contratación de las obras de demolición y desmonte de las ruinas del castillo de San Esteban de Gormaz y cerro sobre que se encuentran situadas, tendrá lugar, simultáneamente, en el Ministerio de la Gobernación y en el Gobierno Civil de Soria, bajo las presidencias respectivas del Subsecretario de dicho Ministerio y del Gobernador de

la provincia, el día 14 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, y con asistencia de Notario público.

La Memoria, presupuesto y pliego de condiciones del servicio, se hallarán de manifiesto todos los días laborables desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de nueve á trece, en el Ministerio de la Gobernación, Sección de Orden público, y en el Gobierno Civil de Soria.

El precio tipo para esta subasta será el de 32.620 pesetas 70 céntimos, deducción del mismo lo que determina la condición 10 del pliego de condiciones económicas.

Las proposiciones para optar á esta subasta se extenderán por escrito en papel sellado de la clase undécima y ajustadas estrictamente al modelo que se acompaña, haciéndose su presentación en el Ministerio de la Gobernación y Gobierno Civil de Soria durante el primer cuarto de hora de la celebración de la subasta, bajo sobre cerrado, en cuyo exterior no podrá el licitador hacer constar ninguna anotación. En el caso de resultar iguales dos ó más proposiciones se verificará licitación en la forma que previene el artículo 48 de la ley de Contabilidad vigente.

Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe del precio tipo de la misma, cuyo resguardo acompañarán necesariamente á la proposición.

El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir al Ministerio de la Gobernación, ó en su defecto al Gobierno Civil de Soria, dentro del plazo marcado por el pliego de condiciones económicas á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del importe de esta subasta, y quedando obligado el rematante á satisfacer el 120 por 100 de pagos al Estado, y el importe de este anuncio.

Modelo de proposición.

D ... vecino de ... con cédula personal que acompaña, así como el resguardo de haber hecho el depósito prevenido, enterado de las condiciones de la subasta para ejecutar las obras de demolición del Castillo de San Esteban de Gormaz y cerro sobre que se encuentran situadas las ruinas, anunciada en la GACETA DE MADRID el día ... y en el *Boletín Oficial* de la provincia el día ..., se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, ofreciendo por el aprovechamiento de materiales la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, y haciendo la baja del ... (tanto) por ciento al presupuesto de contrata.

(Lugar, fecha y firma.)

Madrid, 29 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Manuel Sáenz de Quejana.

S—415

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, en Villadiego y Alar del Rey (33 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Burgos, Palencia, Villadiego y Alar del Rey, con arreglo á lo

preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 24 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General, el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—402

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del mes actual, esta Dirección General ha señalado el día 1 del próximo mes de Junio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora y encauzamiento de la barra en la ría de Pontevedra, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cuarenta y tres mil setecientas noventa y tres pesetas cincuenta y tres céntimos (143.793,53).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los

autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 29 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora y encauzamiento de la barra en la ría de Pontevedra, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en posetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de mejora y encauzamiento de la barra en la ría de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas ciento cuarenta y tres mil setecientas noventa y tres y cincuenta y tres céntimos (143.793,53).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,20 por 100 por la Junta de obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la nece-

saria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 143.793,53, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

13. Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor pre-

cio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 29 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón. S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Cambados.

Contribución rústica y urbana.—Cuarto trimestre de 1914.

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 7 de Enero de 1915, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Julián Abalo, 2,40 pesetas.
José Blanco, 3,72.
Teresa Castro, 2,13.
José María Chaves, 3,29.
Amalia García Suárez, 2,68.
Aurora García Suárez, 5,59.
Tomás González, 1,86.
Herederos de José Varela, 3,44.
Ramón Mariño Doval, 3,72.
José Tomás Mourino, 8,10.
Gustín Moya, 2,79.
Aanuel Moya, 2,68.

José Paz Rodríguez, 1,97.
Manuel da Costa, 2,13.
Joaquín Peña, 9,97.
Juan Pomares Otero, 2,30.
Manuel Rivas, 2,82.
José Romero, 3.
Florencio Santorum, 2,85.
José Benito Serantes, 9,09.
Lorenzo Santos Montenegro, 9,53.
Elena Santos, 2,95.
Nicolás Vázquez, 2,47.
José Valdariz, 2,66.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*.

Cambados, 15 de Enero de 1915.—El Agente, José B. Conde.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López. P—1481

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 3 de Enero de 1915, he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Alberto Castro, 2,10 pesetas.
Antonio Díaz Ordoñez, 14,75.
Andrés Carballa, 1,93.
Antonio Rial Eirín, 2,21.
Agustina Fernández, 2,05.
Baltasar Bravo, 9,67.
Benito Vázquez, 1,88.
Benito Güimil Hermida, 5,53.
Dionisio Eirín de Romay, 2,43.
Francisco Otero Bouzada, 1,93.
Francisco García, 2,49.
Herederos de José María Louzán, 7,73.
Herederos de Pedro Fernández, 3,98.
Ignacio Rial, 2,21.
José Barreiro Gómez, 2,49.
José Manuel González, 5,42.
José Fernández, 5,36.
José Gallego de Paredes, 2,15.
Joaquín Rebón, 2,54.
José Antonio Romay, 1,82.
Josefa Rivas, 2,71.
Joaquín Baeza, 2,26.
Juan Roza Güimil, 5,25.
José Gutiérrez Quiroga, 11,60.
Manuel Salgado, 3,87.
Miguel Romay Vidal, 2,32.
Manuel Rial Lage, 2,26.
Manuel Pérez Esperón, 2,05.
Manuel Núñez Martínez, 1,88.

Manuella Martínez, 2,49.
Manuel Picallo, 4,31.
Manuela González Rodiño, 16,63.
Peregrina Ontedz, 4,20.
Ramón Varela Rivas, 4,31.
Ramón Martínez, 2,97.
Ramón Millán Abal, 7,90.
Ramón Suárez García, 2,05.
Ramón García Cores, 5,08.
Vicenta Bouzas Abal, 2,82.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*.

Cambados, 16 de Enero de 1915.—El Agente, José Benito Conde.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—1482

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito noveno de Barcelona.

Hallándose la Sección de este distrito instruyendo expediente de revisión para justificar si continua la ausencia é ignorado paradero de Gumersindo Roig Teixidor, hijo de Jaime y de Dolores, natural de Lérida, mendigo y ciego, ó casi ciego de nacimiento, cuyo individuo hace más de diez años que se ausentó de esta ciudad, barriada de Santa Eulalia del agregado pueblo de San Andrés de Palomar, por el presente se requiere á todas cuantas personas conozcan ó tengan noticias del paradero del mismo, á fin de que, ya verbalmente ó bien por escrito, lo notifiquen á esta Tenencia, sita en la plaza de Orfila, número 1, piso primero, lo propio que se ruega á todas las Autoridades que, en caso de tener asimismo conocimiento del paradero que se insta, lo comuniquen igualmente á la referida Tenencia, á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Barcelona, 3 de Abril de 1915.—El Teniente de Alcalde, P. Grau Mauri. M—1857

Alcaldía Constitucional de Miranda.

D. Aniceto González Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda, de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento, y á instancia del mozo Manuel Fernández García, hijo de José y María, natural de Boirias, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano José, cuyas señas eran las siguientes: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz gruesa; sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tuvieren ó adquieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Belmonte, 30 de Marzo de 1915.—Aniceto González Río. M—1859

D. Aniceto González Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento, y á instancia del mozo Belarmino Menéndez

Sánchez, hijo de Leonardo y Carmen, natural de esta villa de Belmonte, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano Venancio, cuyas señas eran las siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños claros, nariz regular: sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica comuniquen á esta Alcaldía los datos que tuvieren ó adquirieran de dicho ausente, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Belmonte, 30 de Marzo de 1915.—Aniceto González Río. M—1860

ANUNCIOS OFICIALES

Electrometalúrgica del Astillero.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza de situación al 31 de Agosto de 1914 al finalizar su primer ejercicio social.

ACTIVO	Pesetas.
Edificaciones é instalaciones.	467.279,28
Almacén general. (Material de fabricación).	38.921,13
Mobiliario.	5.065,80
Caja.	2.600,16
Bancos.	25.102,42
Fianzas.	217,55
Efectos á negociar.	92.373,45
Deudores.	21.021,47
SUMA	652.581,26

PASIVO

Capital. (Acciones).	260.000,00
Obligaciones.	150.000,00
Impuesto á pagar.	7.556,96
Intereses á pagar.	1.970,10
C/ Depreciación.	34.475,15
Acreedores.	96.532,71
Pérdidas y Ganancias.	102.046,34
SUMA	652.581,26

Aprobado por la Junta general de señores Accionistas, celebrada en Boco (Santander) el 25 de Febrero de 1915.

Madrid, 25 de Abril de 1915.—El Administrador Delegado, L. Branden. X—901

Sociedad anónima Minas de Cobre de Nerva.

GENERAL CASTAÑOS, 15, MADRID

Se convoca por segunda vez á Junta general ordinaria para el día 11 del corriente, á las doce horas, en el domicilio social.

Madrid, 1.º de Mayo de 1915.—El Consejo-Secretario, E. Díez. X—900

Sociedad Watimetro B y B.

Según lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 25 de Mayo, á las once de la mañana, en su domicilio, Bravo Murillo, 26.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Presidente del Consejo, V. Lorente. X—903

Compañía Española de Mármoles y Jaspes, en liquidación.

Por acuerdo de la Junta liquidadora, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 31 del corriente mes, á las dieciséis horas, en el local social, Lealtad, 10.

El orden del día será la lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al pasado ejercicio y marcha de la liquidación.

Madrid, 1.º de Mayo de 1915.—Un liquidador, Lorenzo Alonso Martínez. X—905

Sociedad Española de construcción naval.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le concede el artículo 18 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas, correspondiente al ejercicio de 1914, se celebre en el domicilio social, Alcalá, 69, el día 22 de Mayo, á las cuatro de la tarde.

Se someterán á la aprobación de la Junta, el balance y cuenta sociales, correspondientes al año 1914, tratándose además de los asuntos á que se refieren los artículos 24 y 25 de los Estatutos.

Tendrá derecho de asistencia todo Accionista poseedor de 100 ó más acciones, siempre que en 24 de Octubre de 1914 figuren ya inscritas á su nombre en los Registros de la Sociedad.

Para ejercer el derecho de asistencia será necesario depositar las acciones ó sus correspondientes resguardos de depósito, antes del día 18 del mes de Mayo próximo, en las oficinas de la Sociedad, en Madrid, Alcalá, 69, cualquier día laborable, de tres á seis de la tarde.

A cambio de este depósito, se expedirá el oportuno resguardo, que servirá de papeleta de entrada á la Junta y se canjeará al terminar ésta, por las acciones depositadas, ó antes, si el Accionista renunciase á concurrir á ella.

Los que no asistan personalmente sólo podrán estar representados por Accionistas que tengan derecho de asistencia, salvo en los casos previstos en el artículo 20 de los Estatutos, párrafo cuarto.

Los poderes deberán redactarse con arreglo al formulario aprobado por el Consejo, que se facilitará en las oficinas de la Sociedad, y deberán depositarse en el mismo plazo que las acciones.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Secretario, J. Angoloti y Mesa. X—902

Banco de España.

MURCIA.

Habiendo sufrido extravío los dos resguardos de depósitos voluntarios intransmisibles, expedidos por esta sucursal con fechas 13 y 18 de Abril de 1914, con los números 434 y 435, á favor de D. Agustín Llopis Candela, y consistentes el primero en un título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie b, número 8.834, por pesetas nominales 12.500, y el segundo en otro título de dicha Deuda de la misma serie, número 8.684 y por igual cantidad nominal, se anuncia al público, de acuerdo con el artículo 6.º del Reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, advirtiéndole por este tercer y último que transcurrido dicho plazo esta sucursal expedirá nuevos resguardos, quedando exenta de toda responsabilidad.

Murcia, 30 de Abril de 1915.—El Secretario, Julio P. Pastor. X—908

Banco de España.

VITORIA.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible número 129, de pesetas nominales 6.500 en Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, expedido por esta Sucursal en 26 de Julio de 1898, á favor de D. Anibal González de la Vega y Durán y su madre D.ª Manuela Durán, propietario y usufructuaria, respectivamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y el 58 de las Instrucciones generales: advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 28 de Abril de 1915.—El Secretario, Manuel García Sanfiz. X—907

El pilar.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE EDIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PROPIEDAD URBANA.

Se convoca á los Accionistas á la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo actual, á las siete de la tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil, Carretas, 14, para aprobación del proyecto de contrato para cesión de las casas Bola, 12 y Cervantes, 13, con permuta parcial por Obligaciones de esta Sociedad, amortización consiguiente de estas Obligaciones, cancelación de las hipotecas existentes y autorización para concertar una operación con el Banco Hipotecario sobre la finca número 3 de la calle de Arriaza.

En cumplimiento del artículo 14 de los Estatutos, los Accionistas que deseen concurrir y votar á dicha Junta general, deberán depositar sus acciones en el domicilio social, Marqués de Villamejor, 6, con cinco días de anticipación.

Madrid, 1.º de Mayo de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Martínez Cuesta. X—904